



ACTA DE CONCILIACION N°1153-2013
EXP. N°964-2013

CENTRO DE CONCILIACION PROMOCION PARA LA PAZ SOCIAL PROPAPZ
Autorizado por Resolución Viceministerial No. 165-2002-JUS
Pasaje Santa Rosa N° 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Telef.(54) 694686

En la ciudad de Arequipa, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las 11:00 a.m., ante mí, Fresia Daissy Valero Zegarra, Documento Nacional de Identidad N° 30674300, en mí calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación No.4115, se presentaron con el objeto de conciliar de una parte **Servicios De Consultores Andinos Sociedad Anonima-SERCONSULT S.A.**, con domicilio en Avenida Paseo de la Republica 571 Piso 7 distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el Señor **Edgar Velasco Velasquez**, con D.N.I.N°07247471, inscrito en la Partida Registral N° 00490393 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima y de la otra parte el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A.(Sedapar S.A.)** representada por su apoderada la señora **Yanet Felia Montoya Vera**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29495910, acreditando su representación mediante la Partida N°11006593 de la Zona Registral N°XII Sede Arequipa, con domicilio en la calle Virgen del Pilar N°1701, distrito, provincia y Región Arequipa.

iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente.

HECHOS: Antecedentes.- La empresa **SERCONSULT S.A.**, suscribió con el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A.(Sedapar S.A.) el contrato 048-2012 para la elaboración de Estudios definitivos y expediente Técnico de provincias, este contrato mediante carta notarial 446-2013/S30000 ha sido resuelto por Sedapar S.A.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIA

Que se deja sin efecto la Resolución del contrato 048 2012
- Determinar si procede una ampliación de plazo para cumplir con el objeto del contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes se ponen de acuerdo en dejar sin efecto la Resolución del Contrato 048-2012, notificada mediante carta 446-2013/S30000.

SEGUNDO.- Ambas partes se ponen de acuerdo en prorrogar la ejecución contractual a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta de Conciliación por **Sesenta días** calendario, a fin de que el Contratista cumpla con entregar los expedientes Técnicos de las localidades de Yauca y Pedregal de acuerdo al cronograma de actividades y valorizaciones o pagos que forma parte de la presente acta, siendo este plazo un tiempo máximo pudiendo el contratista hacer entregables antes de los plazo previstos en el cronograma en cuyo caso SEDAPAR S.A quedara obligada a su inmediata revisión. Estos entregables deberán ser coordinados



Fresia Daisly Valero Zegarra
SECRETARIA GENERAL

directamente con el Supervisor del proyecto a fin de garantizar una comunicación fluida e inmediata, la misma que se realizara entre el jefe del proyecto y el responsable de supervisión.

TERCERO.- Ambas partes se ponen de acuerdo en relación al expediente de Técnico de la localidad de Ático que el plazo de ejecución será de ciento veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la presente conciliación; cuyo expediente técnico deberá de considerar una nueva alternativa que resuelva la falla de recurso híbrido que existe en la localidad y que ha sido advertida por el contratista luego de haberse declarado viable el proyecto. El proyecto considerara un cronograma de actividades y de pagos o valorizaciones que se adjuntan a la presente y que forman parte de la conciliación.

CUARTO.- El otorgamiento de la ampliación de plazo que ambas partes han conciliado no generara gastos generales ni penalidades o multas recíprocamente para ambas partes.

QUINTO.- El Contratista se desiste de los puntos dos al ocho de su solicitud de conciliación y en todo caso las tiene por atendidas en las condiciones en las que se ha establecido los acuerdos precedentes.

SEXTO.- Ambas partes de común acuerdo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente Acta Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución. Dejando presente que ambas partes se someten a los fueros judiciales de esta ciudad renunciando a la competencia de cualquier otro fuero judicial.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto como abogada de este Centro de Conciliación procedí a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No. 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución. Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con diez minutos del día trece de mayo del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta:-

[Handwritten signatures and fingerprints]
07247971 20493910

Fresia Daisly Valero Zegarra
Conciliadora Extra Judicial
Reg. N° 4115
y en Asuntos de Caracter Familiar
Reg. N° 1144

Fresia D. Valero Zegarra
ABOGADA
Mat. C.A.A. 3403

CERTIFICACION	PROPAZ CENTRO DE CONCILIACION PROPAZ
	Certifico que la presente copia es fiel a su original que obra en fojas (/) de lo que doy fe.
	Arequipa, 13 de Mayo de 2013
	Secretaria General PROPAZ